ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 556-2022CINT(79283) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y CONSORCIO INTERALMA 2022.

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, *"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"* y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO INTER-ALMA 2022** identificado con Nit. 901.608.884-3, conformado por ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS identificado con NIT 901573477 6, representada Legalmente por el señor Alvaro Hernando Vera Ayala mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.329.221 de Bogotá, con un participación del 75 % y INTERPROYECT-MY S.A.S. identificado con NIT 900458773-6 representada Legalmente por la señora SINDY CECILIA PADILLA MEJIA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.068.815.852 de Valencia , con un participación del 25 %, consorcio representado legalmente por el señor Alvaro Hernando Vera Ayala, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.329.221 de Bogotá, y quien para todos los efectos se denominará **EL INTERVENTOR** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1, al Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283),** que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones: **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **CONSORCIO INTER-ALMA 2022** celebramos el Contrato de Interventoría No. 556-2022CINT(79283), cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.".* **SEGUNDA**: Que el valor pactado en el Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283),** fue por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 793.550.683),** incluidos impuestos. **TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283),** fue de **OCHO (08) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **QUINTA:** Que el Interventor mediante documento RAD. 2023-611-016984-2 del 23 de Agosto de 2023, presentó a la Supervisión documentos con asunto "Solicitud Adición y Prorroga contrato de interventoría". **SEXTA:** Que el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No. **556-2022CINT(79283),** con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito de fecha veinticinco (25) de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **UN (01) MES** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.00.000,00) M/CTE.** Lo anterior por cuanto es necesario seguir realizando las actividades propias del contrato, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA**: Que, en relación con la adición de contratos el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* **OCTAVA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **NOVENA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **CONSORCIO INTER-ALMA 2022** suscribamos la presente adición y prórroga No.1 del Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)** y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)** por el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 556-2022CINT(79283) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y CONSORCIO INTERALMA 2022.

($70.000.000,00) M/ CTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)** en **UN (01) MES,** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el doce (12) de octubre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTIAS: CONSORCIO INTER-ALMA 2022** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)** teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL FONDO** en virtud de la celebración de la presente adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)** serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1028 del 06 de Septiembre de 2023, emitido por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL INTERVENTOR** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO:** La adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. **556-2022CINT(79283)** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Tatiana Barbosa – Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA